



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MELÉNDEZ ZAJGLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CAMPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ZAPOPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- El protocolo de la investigación objeto del presente convenio específico fue sometido a los Comités de Investigación y de Ética de **"EL INMEGEN"**, quienes emitieron el dictamen favorable 07/2023 el 16 de junio de 2023 y el CEI 2023/07 el 19 de junio de 2023.

Segundo.- Con fecha 6 de agosto de 2026 **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Científica con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, investigación científica, de formación de recursos humanos, así como de difusión del conocimiento científico, de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INMEGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que, de conformidad con los Artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la investigación científica en el campo de la salud, la prestación de servicios de alta especialidad y la formación y capacitación de recursos humanos calificados.



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



I.2 Que tiene por atribución, entre otras, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de Instituciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.4 Que el Dr. Jorge Meléndez Zajgla cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con lo dispuesto en los artículos 17, 22 fracción I y 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y; 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, según consta en el Nombramiento de fecha 9 de junio de 2023, emitido en la Ciudad de México por el Secretario de Salud; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **1. eliminado**

I.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **2. eliminado**

II DECLARA EL "DIF ZAPOPAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.2. Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.3 Su Directora General la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP, 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: **DMZ610817LH6**

II.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número exterior 1151 en la Colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, y se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

III.2. Que el presente Convenio está libre de vicios de consentimiento como dolo, error, mala fe o cualquier otro que afecte su validez parcial o total.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio Específico de Investigación Científica tiene por objeto establecer las bases y criterios entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo del proyecto de investigación denominado **"CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN POBLACIÓN MEXICANA"**, en adelante **"LA INVESTIGACIÓN"**

SEGUNDA. – DESARROLLO DE "LA INVESTIGACIÓN"

"LA INVESTIGACIÓN" se llevará a cabo en las instalaciones y por personal de **"EL INMEGEN"**, con la colaboración de personal de **"DIF ZAPOPAN"** quien facilitará a sus pacientes la convocatoria y registro de **"LA INVESTIGACIÓN"**, siendo **"EL INMEGEN"** quien realice, directamente, la toma directa del material biológico para el desarrollo de **"LA INVESTIGACIÓN"**, la cual se realizará con



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



DIF
Zapopan



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



estricto apego a los protocolos mencionados en el Antecedente Único y de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “EL INMEGEN”.

“EL INMEGEN” se compromete a utilizar las muestras biológicas facilitadas por los pacientes del Centro de Autismo del **“DIF ZAPOPAN”** exclusivamente para el desarrollo de **“LA INVESTIGACIÓN”**, En caso de requerir utilizar dichas muestras para fines distintos, deberá contar con la autorización expresa de **“DIF ZAPOPAN”**, debiendo suscribirse el Convenio Específico correspondiente.

La recolección y el transporte de las muestras, se realizará de conformidad con el establecido en el **Anexo Técnico** y correrá a cargo de **EL INMEGEN**.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE “DIF ZAPOPAN”.

“DIF ZAPOPAN” se compromete a facilitar la convocatoria y el registro para el presente proyecto a **“EL INMEGEN”**, quien tomará, trasladará y tratará las muestras biológicas que coadyuven en el desarrollo de **“LA INVESTIGACIÓN”**. Dichas muestras serán obtenidas de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obteniendo el consentimiento informado de los participantes o de su responsable legal, respetando todas y cada una de las leyes, reglamentaciones nacionales o internacionales que supletoriamente le sean aplicables, incluyendo en particular, pero sin carácter limitativo, las Buenas Prácticas Clínicas.

“DIF ZAPOPAN” brindará apoyo parcial para la toma de las muestras, de acuerdo con las características establecidas en el **Anexo Técnico**; la toma, traslado y resguardo de muestras será responsabilidad del personal que **“EL INMEGEN”** designe.

QUINTA. - RESPONSABLES TÉCNICOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen designar a las siguientes personas como Responsables Técnicos, quienes serán los responsables directos de **“LA INVESTIGACIÓN”**

a) Por **“EL INMEGEN”** a la Dra. Xochitl Helga Castro Martínez, Investigadora en Ciencias Médicas C, con correo electrónico xcastro@inmegen.gob.mx

b) Por **“DIF ZAPOPAN”** a el Lic. Carlos Eduardo Núñez Contreras, Jefe del Departamento de Autismo en el Sistema DIF Zapopan, con correo electrónico enunez@difzapopan.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** requiera sustituir a su Responsable Técnico, ésta deberá informarlo a la otra Parte mediante oficio firmado por el Representante Legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

- a) Toda información o datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio y que se hayan clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se realice a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo de las actividades realizadas. Dichas personas deberán ser informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar que las referidas personas mantengan siempre en estricta confidencialidad la información señalada como confidencial.
- b) El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, cuando **"LAS PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "Información Confidencial".
- c) La parte que entregue o divulgue información clasificada como confidencial, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas, o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.
- d) Toda la información que sea comunicada o divulgada entre **"LAS PARTES"** de forma verbal y que sea considerada por las mismas como confidencial, debe remitirse por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "Información Confidencial". De no cumplirse con dicho procedimiento, ésta no se considerará para los efectos del presente convenio como "Información Confidencial".



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



- e) **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como "Información Confidencial" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "Información Confidencial", únicamente para el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- g) En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la entrega de la información, la parte requerida entregará la información sin ninguna responsabilidad para la misma.
- h) **"LAS PARTES"** convienen que cualquier uso o revelación no permitida en el presente Convenio respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "Información Confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de conformidad con la normatividad jurídica aplicable. Consecuentemente la parte responsable de la violación responderá por los daños y perjuicios causados por su actuar.
- i) **"LAS PARTES"** garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, los cuales obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- j) Las personas que sean autorizadas por las **"LAS PARTES"** para recibir información, deberán ser avisadas de la confidencialidad de la misma, quedando a cargo de la parte receptora la



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



obligación de vigilar que las referidas personas mantengan siempre en estricta confidencialidad la información señalada como tal.

- k) Los estudiantes se obligan a guardar confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos y materiales a los que tengan acceso durante su estancia en **"EL INMEGEN"**, y se comprometen a no hacer uso personal o divulgación de los mismos sin autorización previa, por escrito de **"EL INMEGEN"**. Esta obligación subsistirá aún después de la conclusión de las actividades que den origen a esta relación.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del Convenio serán propiedad de la parte que los desarrolló y si los resultados fueran desarrollados en forma conjunta por **"LAS PARTES"**, su titularidad se repartirá en función a la participación que haya tenido el personal y los recursos invertidos de cada una de **"LAS PARTES"** en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión, dando el debido reconocimiento a las personas físicas que participen en su creación, ya sea como autores o inventores y que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Para ello, **"LAS PARTES"** firmarán el Convenio de Cotitularidad de Derechos de Propiedad Industrial correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones se realizarán de común acuerdo, de forma ética y conforme a la normatividad aplicable en la materia, y se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del instrumento hasta el término de la administración del organismo público descentralizado el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

NOVENA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y su Anexo podrán modificarse por la voluntad de éstas, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione la parte que desea la terminación anticipada a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación para formalizar el correspondiente convenio de Terminación, sin perjuicio de las acciones específicas amparadas por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar el objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este Convenio, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

"LAS PARTES" acuerdan que se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiese inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este Convenio, cuando estos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN NO LABORAL

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes y/o profesionales, de su contraparte, por lo que no se podrán considerar como patrones sustitutos o solidarios y/o ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó asumiendo su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, sea de manera administrativa y/o en caso de alguna demanda de carácter laboral o reclamación por parte de su personal, absorbiendo cada uno de los costos que por dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra parte.

De igual forma y para este efecto y de lo previsto en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se eximen expresa y totalmente de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de que tuvieren alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los responsables establecidos en la **Cláusula Quinta** del presente Convenio o las personas que para ello "**LAS PARTES**" designen.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de subsistir el desacuerdo, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre del año 2026.

Por "**EL INMEGEN**"

Por "**DIF ZAPOPAN**"

3. eliminado

Dr. Jorge Meléndez Zajgla
Director General

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Representante Legal y
Directora General

3. eliminado

Mtra. María Del Carmen Gutiérrez Campa
Directora de Vinculación y Desarrollo
Institucional

Michelle Greicha F.

Lic. Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato
Del Sistema DIF Zapopan



2026
año de
**Margarita
Maza**



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



3. eliminado

Dra. Xochitl Helga Castro Martínez
Responsable Técnica

Lic. Carlos Eduardo Núñez Contreras
Director del Centro de Autismo
Del Sistema DIF Zapopan
Responsable Técnico



2026
año de
Margarita
Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP, 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegén.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



ANEXO TECNICO PARA EL PROYECTO “CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN POBLACIÓN MEXICANA: HACIA LA BÚSQUEDA DE BIOMARCADORES POTENCIALES”

No. de dictamen 10/2023/I

A los pacientes del Departamento de Autismo del DIF Zapopan que acuden a consulta semanalmente, y que de forma libre e informada manifiesten, documentalmente, su voluntad de participar en “**LA INVESTIGACIÓN**”, se les tomará muestra de raspado bucal (dos hisopos) y sangre periférica (3ml). Aproximadamente será un total de 100 pacientes en tandas de 25 pacientes por semana.

Las muestras se almacenarán a 4 grados hasta su recolección por la empresa especializada en transporte de material biológico. Se sugiere que semanalmente la empresa especializada recoja del Departamento de Autismo del DIF Zapopan las 25 muestras sanguíneas y los 50 hisopos y los traslade al Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Toda vez recibidas las muestras biológicas, en el INMEGEN se procesará la sangre para su extracción de DNA mediante protocolo ya establecido en el laboratorio de genómica de las enfermedades psiquiátricas y neurodegenerativas y las muestras de hisopo se almacenarán a -20°C para su posterior procesamiento.

El DNA de las muestras se analizará mediante secuenciación de exoma e identificación de variantes en el número de copias.



2026
año de
**Margarita
Maza**

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de
Medicina Genómica

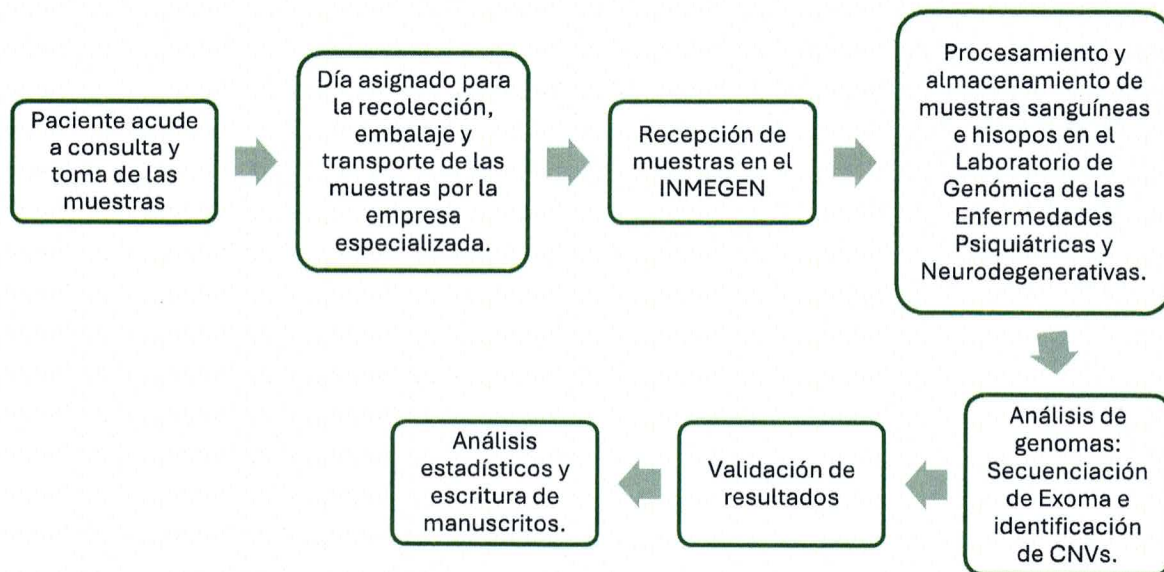
DIF
Zapopan



Centro de Autismo
DIF Zapopan
Mil colores de ser



Flujo de trabajo:



LGPICR) Lineamientos generales, protección, información, confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.



2026
año de
Margarita Maza

INMEGEN | Declaratoria de notoriedad de la marca
Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, CP. 14610, Tlalpan, CDMX. Tel. (55) 5350 1900
www.inmegen.gob.mx

